

# LA INVESTIGACIÓN, UNA COMPETENCIA PARA EL ESTUDIANTE DE DERECHO\*

MARÍA TERESA CARREÑO BUSTAMANTE\*\*  
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Recibido el 14 de febrero de 2012 y aprobado el 8 de mayo de 2012

## RESUMEN

En Colombia, a partir del 2009 el ICFES inició un proceso de reestructuración de la evaluación de los programas de educación superior, denominada PRUEBAS SABER PRO, que obviamente incluye los programas de derecho del país. Como parte de este proceso y a través de un grupo de expertos, se establecieron las competencias genéricas en las que serán evaluados todos los estudiantes universitarios, y se dieron lineamientos para establecer las competencias específicas de algunos de los programas de pregrado como las áreas de administración, salud y derecho, por tratarse de los programas que mayor número de evaluados aporta nacionalmente. Este artículo deviene del proceso de investigación realizado para el establecimiento de dichas competencias y hace referencia a la competencia investigativa por ser de relevante importancia en el desarrollo de los procesos de formación en derecho. En este escrito se hará una breve introducción, un planeamiento del concepto de competencia, así como de los desempeños asociados a la competencia investigativa y prospectiva de la investigación en los programas de derecho.

## PALABRAS CLAVE

Competencia investigativa, investigación jurídica y sociojurídica, currículos de los programas de derecho.

---

\* Este artículo deviene de la participación de la autora en la investigación sobre construcción de lineamientos de competencias específicas de derecho en Colombia. Está para publicación en la revista Estudios Jurídicos de la Universidad de Caldas.

\*\* Docente investigadora Universidad de Manizales.

## RESEARCH, A COMPETENCE FOR THE LAW STUDENT

### ABSTRACT

Starting in 2009, ICTES in Colombia started a restructure of the higher education programs evaluation process called PRUEBAS SABER PRO, which obviously includes the Law Programs in the country. As part of this process and through a group of experts, the generic competences in which all university students would be evaluated were established and guidelines to establish the specific competences in some undergraduate programs including the areas of administration, health and law were determined, considering these programs supply the greatest number of evaluatees nationally. This article comes from the research process carried out for the establishment of those competences and makes reference to the research competence because of its relevant importance in the development of the training processes in Law. A brief introduction, planning of the competence concept as well as, associated performances with investigative and prospective research competences in the Law Programs will be presented in this article.

### KEY WORDS

Research competence, legal and social-legal research, law programs curricula.

## INTRODUCCIÓN

Desde la Constitución de 1991 mucho se viene hablando de una formación que se contextualice con las necesidades sociales, más humana, ubicada en la realidad, etc. Desde el preámbulo enunciado en nuestra Carta Fundamental, el constituyente de 1991 destacó el valor esencial de la educación al consagrar la igualdad y el conocimiento como elementos que caracterizan el Estado Social de Derecho, cuyos bienes afianzan y consolidan la estructura de un marco jurídico tendiente a garantizar la existencia de un orden político, económico y social justo, en aras de la prevalencia del interés general sobre el de los particulares.

La declaración de la democracia participativa en Colombia, de acuerdo con el artículo primero, nos obliga a la configuración de una forma de organización en la que sea posible comprendernos. Son muy diversas las formas en las que el Estado y la sociedad deben reconocer dichas maneras de construirnos, previendo la pluralidad, la diferencia y diversidad que nos ha caracterizado. Pero para el caso que nos ocupa, la educación es la fuente fundamental de reconstrucción

social: así se plantea en el artículo 67 de la C.N: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...”. Igualmente, la Ley 30 en su artículo 4° plantea: “La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país”.

Son muy potentes los intereses que emergen de esta normatividad, para el caso del artículo 67, y cuando se hace referencia a la función social de la educación es expresa la intencionalidad de que la formación no tenga una preocupación meramente disciplinar, porque se espera que la misma tenga un impacto en lo social y en el mismo individuo, para que sea capaz de interiorizar a través del proceso de formación los valores de su cultura. Así se recaba en el mismo artículo 67: “...formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación ...”; por lo tanto, no es una formación teórica, sino llevada a la acción.

Ahora bien, la Ley 30 al plantear la necesidad de formar un sujeto reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, caracteriza no solo al profesional sino al ciudadano, y allí tenemos que reconocer que es la misma C.N. la que da las pautas para definir al ciudadano en Colombia a partir de los mismos lineamientos normativos. Si Colombia es una democracia participativa y un Estado Social de Derecho, es el individuo quien tiene la responsabilidad de desarrollarlo; esto requiere fundamentalmente de un sujeto participativo, y solo puede ser participativo quien sea formado en autonomía y reflexividad. Al respecto plantea Kymlicka (2003): “autonomía... es la capacidad de reflexionar racionalmente sobre nuestros conceptos de vida buena, así como la de tener la facultad potencial de revisarlos. Una persona autónoma es capaz de reflexionar sobre sus fines vigentes y de valorar si esos fines siguen mereciendo su lealtad”. Resumiendo la intencionalidad de la formación en Colombia, diríamos que a su base subyace el interés por la acción, la autonomía y la reflexión.

Se esperaría que esta intención propuesta en la Constitución Nacional, legislada en la Ley 30 de 1992, y operacionalizada a través de los diferentes acuerdos, decretos y normas que regulan la educación superior en Colombia, los PEI de las instituciones universitarias y los currículos de los programas de derecho, estén organizados de manera que la acción, la autonomía y la reflexión se logren en los educandos. Una forma de alcanzarlo bien puede ser una formación en competencias, particularmente en la competencia investigativa, por ser esta la que da mayor libertad al sujeto durante su proceso de formación.

## CONCEPTO DE COMPETENCIA

En Enríquez (2010) se presentan varias acepciones del término competencia:

Montmollin (1984): conjuntos estabilizados de saberes y de *savoir-faire* (saber-hacer), de conductas tipo, de procedimientos estándar, de clases de razonamientos que se pueden poner en práctica sin nuevo aprendizaje.

Ducci/OIT (1997): es la construcción social de aprendizajes significativos y útiles para el desempeño productivo en una situación real de trabajo, que se obtiene no solo a través de la instrucción, sino también —y en gran medida— mediante el aprendizaje por experiencia en situaciones concretas de trabajo.

OIT (1993): la competencia profesional es la idoneidad para realizar una tarea o desempeñar un puesto de trabajo eficazmente, por poseer las calificaciones requeridas para ello.

Consejo Federal de Cultura y Educación de Argentina (1997): un conjunto identificable y evaluable de conocimientos, actitudes, valores y habilidades relacionados entre sí que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales de trabajo, según estándares utilizados en el área ocupacional.

De estas definiciones se desprende fundamentalmente “el hacer”, es decir, la acción que el sujeto despliega a partir de su conocimiento teórico, y cómo puede poner en ejercicio su saber; una competencia es un ‘saber hacer’ en el que se conjugan pensamiento, conocimiento y habilidades. Decir qué corresponde al pensamiento, qué al conocimiento y qué a las habilidades en el despliegue de una competencia es un asunto que, casi necesariamente, lleva a una discusión lingüística y filosófica por cuanto implica distinguir entre elementos abstractos cuya manifestación concreta es una sola: el desempeño que da cuenta de la competencia (ICFES, 2010).

Según el ICFES (2010), la Australian Technological Network of Universities (ATN), que comprende cinco universidades australianas (Curtin University of Technology, University of South Australia, RMIT University, University of Technology Sydney y Queensland University of Technology), define las competencias genéricas con el término *graduate attributes* (‘atributos de los graduados’); así: “las cualidades, habilidades y comprensiones que una comunidad universitaria acuerda que sus estudiantes deben desarrollar durante el tiempo en el que estén en la universidad. Estos atributos incluyen la destreza o conocimiento técnico de la disciplina que tradicionalmente ha formado parte del núcleo de los cursos universitarios, pero van más allá. Son cualidades que preparan a los graduados como agentes del bien social en un futuro desconocido”.

De allí que pensar en una formación por competencias requiere de un proceso interactivo, direccionado a la acción, a las prácticas y a las acciones concretas, y por eso se necesita de un aprendizaje que relacione las capacidades individuales con las capacidades sociales que se espera tengan los ciudadanos en Colombia. La formación en competencias tiene cercanía con el proceso de aprendizaje constructivista, ya que permite que el estudiante desarrolle la aplicación de los conocimientos en contextos específicos, donde vincula los conceptos nuevos con sus propias experiencias, expectativas, intereses y necesidades personales, y plantee ideas y desarrolle procesos de investigación en equipos de trabajo, de lo que resulta la construcción colaborativa del conocimiento. De esta manera, el sujeto no solo aprende temas aislados, sino que su aprendizaje hace parte de sus esquemas de pensamiento y puede asumir posturas críticas, variables y emergentes de acuerdo con la situación que se le presente.

## METODOLOGÍA

Realizado un grupo focal con docentes de distintas universidades del país, se pudo determinar que la competencia investigativa es fundamental para la formación de los abogados en Colombia, y se reconocen dentro de esta discusión varios desempeños que pueden tener la competencia investigativa, los cuales se mirarán en contraste con los planteados por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de la propuesta normativa para definir los lineamientos que deben seguir los programas de derecho del país, en relación con la investigación.

## CONTENIDOS

### **• Plantear respuestas a problemas jurídicos e interpretar la normativa vigente con base en los fundamentos y principios del derecho**

Este desempeño se relaciona directamente con la investigación, el abogado desde su proceso inicial de formación se enfrenta a problemas de orden teórico y normativo y luego debe triangular su problematización con los problemas sociales y fácticos que se presentan en su ejercicio profesional. Tal como se plantea,

(...) toda investigación comienza por la formulación de un problema para cuya solución se plantea una hipótesis, la cual tiene que ser verificada al interior del mundo material o ideal, según corresponda, que constituya el objeto de conocimiento de la respectiva ciencia. En el caso del derecho se trata del acervo normativo que corresponde a la formación profesionalizante en el derecho, y los problemas que dentro de esta área se presenten serán de orden jurídico. (GIRALDO, 1999).

Se propuso en el grupo focal, con el fin de desarrollar la competencia investigativa, “aplicar el proceso de la investigación jurídica y socio-jurídica a partir de la identificación de problemas” (GRUPO FOCAL, 2011). La búsqueda a través de este desempeño es lograr que el estudiante pueda problematizar las diferentes áreas de conocimiento del derecho.

• **Identificar los vacíos o contradicciones legales**

El desempeño ha sido una premisa *per sé* en la investigación en general, dado que una de las fuentes de problemas que dan inicio a un proceso investigativo es el vacío o contradicción que se puedan encontrar; en el caso del derecho, tales vacíos o contradicciones pueden ser normativos, pues dado un caso concreto puede encontrarse que no hay norma aplicable para el mismo, como ejemplo de ello la cantidad de delitos informáticos nuevos que se van constituyendo en la prácticas sociales, y que la velocidad en la producción normativa no alcanza a preverlos y tipificarlos; pueden ser también de hechos, teniendo en cuenta que las prácticas sociales y la interacción van sufriendo cambios y mutaciones que deben ser tenidas en cuenta al analizar un problema jurídico; igualmente, las contradicciones pueden presentarse en la argumentación que deviene de las diversas posturas epistemológicas en las que se sustenta el derecho y que se ven reflejadas en las diversas escuelas de pensamiento jurídico.

• **Comprender el proceso de investigación científica, identificar sus elementos característicos y reconocer la pertinencia de la investigación en el ámbito jurídico para la solución de problemas sociales**

Este desempeño hace un llamado a las Facultades de Derecho, de mirarse en las ciencias sociales, porque dentro del estatuto epistemológico y metodológico de estas ciencias se ubica el derecho, pues históricamente ha estado también influenciado por el desarrollo de las posturas positivistas, históricas, estructuralistas, críticas, sociales, complejas, dado que es una disciplina que requiere de todas las demás para constituirse, comprenderse y alcanzar sus objetivos teleológicos de regulación social.

También en el derecho la pregunta por el conocimiento ha estado asociada a los criterios de validez y científicidad en los que se sustenta la explicación de los hechos. La definición de *ciencia* estuvo dada por su capacidad de *probar* mediante experimentación ciertas afirmaciones o explicaciones de la realidad, la ciencia era válida en cuanto era capaz de probar. Esta concepción predominó fundamentalmente para las ciencias naturales, dado que en este campo del conocimiento se hicieron los desarrollos iniciales, pero luego se extendió a las ciencias sociales, se convirtió en el paradigma dominante y alcanzó el derecho; ejemplo de ello son las teorías de Garófalo y Carrara, que intentaban demostrar la relación entre la comisión de un delito y los aspectos genéticos del delincuente.

Bajo esta pregunta por la validez del conocimiento científico en las ciencias, surgen dos lógicas de construcción de teoría: la *explicación*, relacionada con la *predicción* sobre los fenómenos sociales, y la *comprensión*, relacionada con los procesos de *intencionalidad o finalidad* por los cuales ocurren las cosas.

Tiene mucha potencia para la disciplina que este desempeño relacione la formación en investigación con la solución de problemas sociales, porque de esta manera se concreta un cometido que tácitamente ha venido permeando las resoluciones que direccionan la formación en derecho: y es el claro contacto con la realidad, aquí se deja ver la intención de una formación en derecho ubicada en la historia social, en la realidad que circunda a los estudiantes de derecho y al derecho en general; en el caso colombiano, una realidad que está enraizada en un histórico conflicto que inició desde la época de la colonia. Las formas en que este fenómeno se dio dejaron unas huellas imborrables en la interacción que tenemos con el *otro*.

Que se ha ido naturalizando en la misma aplicación del derecho, pues como se expresa "...el derecho, como los otros sistemas de normas (la moral, la urbanidad, la religión) son ordenamientos flexibles, porosos a los cuales se les aplica un sinnúmero de excepciones, que corresponden a un sinnúmero de circunstancias cambiantes" (GARCÍA, 2009).

Pero que desafortunadamente en el caso colombiano, esta porosidad del derecho ha permitido que se permeabilice con el conflicto, la violencia, el delito, el desacato, y la corrupción, entre otras desgracias sociales; en lugar de ser el derecho regulador que teóricamente se postula, se ha ido convirtiendo en la herramienta de apoyo para consolidar la impunidad, la injusticia, la inequidad. Que dentro de la propuesta del MEN, se defina la investigación jurídica como un desempeño para solucionar problemas sociales, le impone la responsabilidad que desde siempre ha debido cumplir el derecho y es que a conciencia se haga una lectura de la realidad y se ofrezcan las soluciones de carácter jurídico y sociojurídico a través de un proceso de investigación que entrega el dato, que evidencia un problema y, en consecuencia, el derecho en cumplimiento de sus cometidos de justicia oferta una solución.

En la misma línea de preocupación se encuentra lo planteado en el grupo focal, pues se nota una tendencia a reconocer dentro de la investigación que se plantea en el derecho, la arista social: "cuando hablamos de desarrollos sociales uno de los conceptos más importantes en el mundo moderno, es el de concepto de desarrollo integral que habla de lo social cultural ambiental, de lo político como campos importantes, los cuales son plenamente importantes, porque el desarrollo social hace parte de una serie de componentes...". Es muy importante reconocer en las discusiones de los docentes una tendencia de los estudios de derecho hacia lo social como un campo de abordaje.

• **Emplear los elementos típicos de la organización de un proyecto en la formulación de la investigación científico-jurídica de un problema**

“Se debe seguir un proceso metodológico, no solo en la parte formal de la presentación sino con respecto a la evaluación y presentación de proyectos de investigación”<sup>1</sup>. Las discusiones del grupo focal coinciden con el desempeño planteado por el Ministerio, en el sentido de adelantar un proceso sistemático, secuencial y organizado, con el fin de lograr lo que se propone la investigación en derecho.

Obliga a dar una mirada a la metodología de investigación en el campo jurídico y sociojurídico; en consecuencia, si el derecho comparte el estatuto epistemológico de las ciencias sociales coherentemente, comparte sus búsquedas metodológicas, de allí que para constituirse como disciplina, ciencia o profesión, sus métodos han sido de orden positivo, y esta corriente *positivista* sustenta el conocimiento de la realidad en la predicción y explicación de los hechos bajo una relación causal, así las situaciones que acontecen y la teoría responde a criterios de *objetividad del conocimiento, validez del método y la lógica formal como garantía de un procedimiento correcto*. Bajo esta concepción de ciencia, los objetos de estudio loS constituyen aquellos fenómenos susceptibles de ser observables, medibles, con los cuales se hace análisis y control experimental; de ahí que los diseños investigativos utilicen procedimientos *experimentales* como el control, la observación sistemática de los comportamientos y la correlación de variables que posibiliten someter a falsación o verificación las diversas hipótesis planteadas con anterioridad, con las cuales se da continuidad a ciertas teorías o se modifican las existentes.

De allí que se han utilizado los *métodos cuantitativos*, en tanto estos admiten categorizar en variables los diversos aspectos de la realidad sobre los que se establecen relaciones estadísticas; además, se ajustan a los principios de esta perspectiva, dado que “en los métodos cuantitativos el problema metodológico central se relaciona con la *medición de los conceptos* que orientan teóricamente el proceso de conocimiento” (BONILLA & RODRÍGUEZ, 1995).

Sin embargo, no solo para las ciencias sociales en general y el derecho en particular se requiere de otras perspectivas teóricas para abordar las múltiples problemáticas del ámbito jurídico-social; por lo tanto, el abordaje de los problemas investigativos en el derecho requiere otras posturas epistemológicas y metodológicas en la producción de conocimiento sobre la realidad social. Ellas deben entender el *sentido* de las situaciones en un contexto histórico y cultural específico, para lograr dar cuenta del porqué ocurren las cosas en la vida social, cómo se perciben y se experimentan.

---

<sup>1</sup> Grupo focal.



Contrario a la orientación positivista, los diseños investigativos en este enfoque son de carácter *abierto, flexibles y emergentes de la realidad* estudiada, sustentados en una *metodología cualitativa* que posibilita la producción de datos descriptivos. Los métodos cualitativos de investigación se basan en la rigurosa descripción contextual de un hecho o situación que garantice la máxima intersubjetividad en la captación de una realidad compleja, mediante la recogida sistemática de datos que hagan posible un análisis interpretativo; para ello utiliza técnicas como la observación participante, estudios de caso, grupos focales, entrevistas, etnografía, entre otros, que ofrecen la posibilidad a los grupos sujetos de estudio de ser escuchados y donde las palabras habladas o escritas adquieren relevancia para la comprensión, interpretación y dotación de sentido de los significados culturales (PÉREZ, 1990).

**• Determinar el valor agregado de los conocimientos adquiridos por medio de la investigación científica al campo disciplinar del derecho, de acuerdo con estos desempeños el estudiante requiere no solo los conocimientos sobre el área del derecho, sino también la forma de discutirlos y proponer soluciones creativas a los problemas que se le plantean, no se trata solamente de una aplicación técnica de normas, sino de una propuesta innovativa en aras de dar soluciones jurídicas**

Es competencia del investigador identificar los vacíos que encuentre dentro de su área de conocimiento, en aras de avanzar en nuevas propuestas teóricas y prácticas para el derecho.

En coherencia, formar un abogado con estas capacidades requiere de una propuesta en formación de carácter innovador, es necesario trascender, tal como se ha planteado en los 10 últimos años de la formación en derecho en Colombia, de los métodos tradicionales de formación, y llegar a una propuesta dinámica que lleve al estudiante a la problematización no solo de los contenidos, sino de sus visiones del mundo, una propuesta constructivista que tenga como punto de partida los conocimientos jurídicos, pero cuyo punto de llegada sean otros conocimientos jurídicos, filtrados por la realidad que habita a los futuros profesionales, en donde el conocimiento tiene sentido porque está contextualizado.

Una propuesta de investigación desde la perspectiva de las competencias deberá tener en cuenta la investigación formativa como eje transversal del currículo, es decir, aprender a investigar investigando, como característica principal de la formación de los estudiantes. Tal como se plantea en el documento sobre condiciones mínimas de calidad en programas de pregrado:

La educación superior como escenario importante en los procesos de formación y circulación de conocimiento dentro de una pluralidad de paradigmas, métodos y estilos de configuración y representación de

la ciencia, coherentes con la naturaleza del proceso de construcción del conocimiento en cada disciplina, es decir, la educación superior como espacio de formación de investigadores. (ICFES, 2001).

Esto implica asumir posturas epistemológicas y metodológicas diversas, plurales, complejas y holísticas, desde las cuales el proceso de formación se entienda como un proceso de acción comunicativa en el que no es posible desligar las prácticas educativas de la cultura a la cual pertenecen profesores y estudiantes, que para estos enfoques son contextuales, históricas y problematizadoras; la participación de todos los actores se hace fundamental, ya que la acción comunicativa conlleva no solo a la generación de acuerdos para la convivencia, sino también a la construcción colectiva del conocimiento, en función de las circunstancias sociales como finalidades o fuentes de sentido.

Al interior de los procesos de construcción colectiva del conocimiento, se encuentran dos aspectos estrechamente ligados: el mutuo reconocimiento y la comunicación. El reconocimiento del otro tiene su base en la concepción del ser humano como un sujeto autónomo y crítico, capaz de crear visiones de realidad y mundo, pero a su vez miembro de un sistema social que lo determina a un juego de reglas dentro de las cuales desarrolla su vida cotidiana y su ejercicio profesional. La comunicación en las prácticas de formación e investigación requiere, para el caso del derecho, un lenguaje especializado que incluye a los actores en un universo conceptual de interpretación de la realidad con sentidos jurídicos, y los relaciona por medio del uso de discursos basados en presupuestos compartidos propios de los patrones de la profesión. De este modo, reconocimiento y comunicación permiten constituir las dinámicas que dan lugar a la apropiación y producción del conocimiento dentro del contexto académico y social, los criterios que otorgan validez y legitimidad a tal producción y las prácticas en las que profesor, estudiante y comunidad interactúan en relaciones académicas, comprometidos con los usos sociales del conocimiento.

## **PROSPECTIVA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DERECHO EN COLOMBIA**

Desde hace doce años se inició un proceso de consolidación de la investigación en Colombia, del que también hacen parte los programas de derecho, no precisamente como resultado de una reflexión de la comunidad académica que le haya dado vida a una propuesta investigativa, sino de los lineamientos estatales que determinaron la necesidad de hacer investigación en las universidades; sin embargo, no por ello se mengua el impacto que la misma ha tenido. A través de la medición realizada por Colciencias en el caso de la investigación jurídica y sociojurídica, el crecimiento desde el año 2000 hasta el 2010, fecha en que se hizo el último reporte, ha sido

exponencial, pues de 14 grupos reconocidos en el 2000, se cuenta ahora con 267 grupos escalafonados.

La productividad entre artículos en revistas indexadas, libros, capítulos de libro y otros productos considerados como alfa se cuenta por miles, al igual que otros considerados como literatura gris; independiente de las causas que llevaron a esta productividad se evidencia una visibilidad de la investigación no solo en el escenario nacional, sino también internacional, la misma discusión promovida en los grupos focales que identificaron la competencia investigativa para el país se notó permeabilizada por esta cultura investigativa que hasta hace 10 años era una tímida asignatura en los currículos de los programas de derecho.

Sin embargo, quedan muchos aspectos sin desarrollar en la investigación que se realiza en los diferentes programas; por ejemplo, en cuanto a la cobertura de la investigación, los grupos evidencian un número de investigadores entre 1 y 30, y de estudiantes entre 1 y 17 más o menos por grupo. Frente al número de estudiantes por programa, es una participación muy baja para el tema de investigación, no hay un afianzamiento generalizado de semilleros de investigación, o en el rastreo realizado en los GRUPLACS, de un número representativo de estudiantes, por lo que se denota un desarrollo investigativo articulado a los indicadores que requieren los programas y sus universidades para el reconocimiento de calidad y no un proceso arraigado a las necesidades de formación.

## CONCLUSIONES

Pero, ¿cómo formar entonces a nuestros estudiantes de derecho en la competencia investigativa? Considero que la inclusión de la misma debe hacerse desde la propia concepción del currículo, no puede dejarse como una mera evaluación en PRUEBAS SABER PRO. La investigación debe contener un carácter mucho más político y ser coherente con lo planteado en la introducción de este escrito, y es saber que la formación en derecho entraña un sentido mucho más que disciplinar, tiene un sentido social, mucho más si se piensa en la formación en competencia investigativa. Esta sería la oportunidad de traer al escenario de la teoría jurídica el ejercicio práctico del derecho, en el caso de esta competencia abordar el aprendizaje desde la problematización, pues son los investigadores del derecho quienes determinan los problemas a investigar, definen su importancia y las metodologías, técnicas, tiempos y espacios donde se realizará.

Considero que el desarrollo de la competencia investigativa para los programas de derecho debe ser parte de una estructuración curricular, en la que se ponga en el centro de su organización los problemas locales, nacionales e internacionales, y la teoría sea el apoyo para la solución de los mismos. Es cambiar de lugar los

contenidos que ahora ocupan el espacio central de formación, para que allí anide el problema, único capaz de despertar la reflexión en el sujeto y desarrollar su autonomía, solo así es posible pensar en sujetos libres, autónomos y reflexivos, como los que caracteriza nuestra Constitución Nación.

## BIBLIOGRAFÍA

- BONILLA, E. & RODRÍGUEZ, P. (1995). *Más allá del dilema de los métodos*. Bogotá. Colombia. Grupo Editorial Norma y Universidad de los Andes
- ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, A. (2010). *De las competencias al centro de evaluación*. Cali, Colombia: Universidad del Valle.
- GARCÍA VILLEGAS, M. (2009). *Normas de Papel*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre.
- GIRALDO ÁNGEL, J. (1999). *Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica*. Bogotá, Colombia: Ediciones Librería el Profesional.
- Grupo Focal para competencias específicas en derecho, 2011.
- ICFES – Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación. (2001) *Estandares mínimos de calidad para la creación y funcionamiento de programas universitarios de pregrado en Colombia*. Bogotá, Colombia.
- ICFES – Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación. (2010). *Competencias Genéricas*. Bogotá, Colombia.
- ICFES – Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación. (2011). Informe final pilotaje GSA- Graduate Skills Assessment, GSA-ICFES. Bogotá, Colombia.
- do
- KYMLICKA, W. (2003). *La política Vernácula, Nacionalismo, Multiculturalismo y Ciudadanía*. Barcelona: Paidós.
- PÉREZ SERRANO, G. (1990). *Investigación Cualitativa. Retos e Interrogantes*. Madrid: Editorial La Muralla.